12852

Poder Judicial
Corte Suprema de Justicia

DIRECCION DE ASUNTOS JURÍDICOS

M.R. Alonso y Pedro Testanova - Cuarto Piso – Torre Sur
Teléfono: 595 21 4394000 - Interno 2405

Asunción, 31 de octubre de 2018.-

Dictamen DAJ Nº 451/18

Señor
Lic. Rubén Ayala Olmedo, Director Interino
Dirección General de Administración y Finanzas
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

C.C. Arq. Carolina Ruffinelli, Directora - Dirección de Infraestructura Física

La Directora de Asuntos Jurídicos, Abg. Mirtha Morínigo de Florentín, se dirige a Ud., en atención a las Notas D.T.A. N° 65/18, Nota de TRAFOPAR S.A de fecha 24 de setiembre de 2018 y los Memorándum D.T.A N° 180/18 y D.I.F. N° 760/18, en el marco del llamado a **LCO PAC N° 65/2018, "ADQUISION E INSTALACIÓN DE UN TRANSFORMADOR DE 1.500 KVA".** , a los efectos de contestar pedido de dictamen referente a la presentación realizada por la firma TRAFOPAR SA., en el marco del Contrato N° 20/18, suscrito entre la Corte Suprema de Justicia y la referida empresa en los siguientes términos:

Por la nota de fecha 21 de setiembre del corriente año, la Lic. Susana Galeano Arce en su carácter de Administradora de Contrato, solicita a la firma TRAFOPAR SA. de cumplimiento a lo establecido en el Contrato en relación a la entrega e instalación del bien en 60 días a partir del cobro del anticipo, cuya fecha fue el 25 de setiembre pasado. Asimismo menciona que debido al inconveniente suscitado el día 15 de setiembre del Cte. Durante la instalación no se fijó una nueva fecha por lo que insta se dé cumplimiento a lo establecido en el Contrato.

En ese sentido la firma TRAFOPAR SA. nota mediante manifiesta cuanto sigue: ***"... debido al contratiempo acaecido el día 15 de setiembre del cte. Durante la instalación, procedimos a reingresar el transformador a fábrica a fin de verificar que funcione correctamente y de modo a garantizar la calidad del mismo, razón por el cual hemos reprogramado la instalación para el día sábado 29 de setiembre de 2018.... También a los efectos de prever las medidas adecuadas que posibiliten el ingreso hasta el sito donde estará ubicado el transformador el cual ciertamente es un tanto complicado debido a las características del lugar y a que posee un acceso limitado.... "***

Por Memorándum DAJ N° 71/18, se solicita a la Dirección de Infraestructura Física informe sobre la situación real de la ejecución del presente contrato en cuanto a la instalación del transformador, a fin de tener el criterio calificado para considerar el pedido. Por Memorándum D.I.F. N° 792/18 remite la nota D.T.A N° 73/18, por la que se informa que: ".... Efectivamente no se pudo realizar la instalación del transformador el día 15 de setiembre del corriente debido a un accidente que sufriera un personal de la empresa al momento de la colocación en el lugar previsto, por lo que se decidió suspender la instalación y no por falta de cumplimiento del proveedor ya que el transformador fue colocado en el lugar previsto pero no se concluyó debido al accidente mencionado...." Y que el contratista informa nueva fecha de instalación para el 29 de setiembre del corriente, la cual se realizó sin inconvenientes según Acta de recepción que se adjunta.

PODER JUDICIAL

Abog. y N.P. PEDRO O[illegible]

En atención al pedido y al informe del área técnica mencionado en el párrafo anterior, se señala lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, Condiciones Generales del Contrato.

CGC. 31. FUERZA MAYOR

31.1 El Proveedor no estará sujeto a la ejecución de su Garantía de Cumplimiento, liquidación ***por daños y perjuicios o terminación por incumplimiento en la medida en que la demora o el incumplimiento de sus obligaciones en virtud del Contrato sea el resultado de un evento de Fuerza Mayor.***

31.2 Para fines de esta cláusula, "Fuerza Mayor" significa un evento o situación fuera del control del Proveedor que es imprevisible, inevitable y no se origina por descuido o negligencia del Proveedor. Tales eventos pueden incluir sin que éstos sean los únicos, actos de la Contratante en su capacidad soberana, guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, y embargos de cargamentos.

Analizada la solicitud formulada por el Contratista TRAFOPAR SA. y la normativa establecida en el Pliego de Bases y Condiciones, Contrato N° 20/18, el informe del área responsable, esta Dirección de Asuntos Jurídicos, considera que lo solicitado se ajusta a una condición de Fuerza Mayor o caso Fortuito, por lo que a entender de esta dependencia, corresponde otorgar la prórroga solicitada, siempre y cuando esté debidamente autorizada, se enmarque a lo estipulado en el Art. N° 63.- **CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS**, de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, y se precautele la correspondiente extensión de las Garantías estipuladas para el efecto. Salvo mejor parecer, es mi dictamen.

PODER JUDICIAL
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURIDICOS

Abog. y N.P. PEDRO CESAR IRALA
Dirección de Asuntos Jurídicos

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
31 OCT. 2018
Recibido por: Elena Cabañas
Aclaración: Hora: 09:12
Abog. Elena Cabañas
CSJ - DGAF

2236 31/10/18 9.30
SILVIA LOPEZ
Secretaria

Legajo conformado por:	Revisado por: .....
ABOG. RAQUEL MEDINA JEFE DIVISION ASUNTOS ADMINISTRATIVOS	NESTOR GUARIE Asesoría Jurídica